

AVISO No. 09

05 de enero de 2026

EMPRESAS PÙBICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **MIGUEL ANGEL CARO ARAGON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 8560 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **MIGUEL ANGEL CARO.**

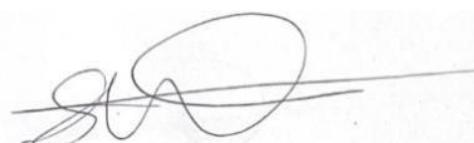
Dirección del predio: **CALLE 58 # 48 - 39 TR 7 APTO 302 ZAZACUARI.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Pùblicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 05 de Enero de 2026

Señor(a):

MIGUEL ANGEL CARO ARAGON

Dirección: CALLE 58 # 48 - 39 TR 7 APTO 302 ZAZACUARI.

Matricula: 158473

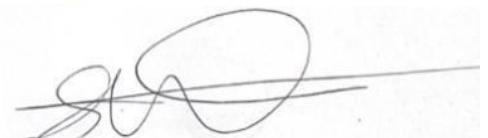
ASUNTO: Notificación por **Aviso 09 – DE OFICIO PQRDS No. 8560 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso 09 – DE OFICIO PQRDS No. 8560 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025** por la cual se resuelve una petición.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Señor(a):
MIGUEL ANGEL CARO ARAGON
 Dirección: **CALLE 58 # 48 - 39 TR 7 APTO 302 ZAZACUARI.**
 Matricula: **158473**

Asunto: Respuesta a petición identificada con radicado **2025PQR7067 – 2025PQR7076.**

Atendiendo sus peticiones con radicados No. **2025PQR7067 – 2025PQR7076.**, es menester de la entidad informarle, que una vez verificado el sistema comercial de la Entidad, se evidencia que al predio ubicado en la **CALLE 58 # 48 - 39 TR 7 APTO 302 ZAZACUARI**, identificado con **matrícula No.158473**, ya se le resolvío mediante atención presencial, la situación o problemática que plantea en su petición, realizando los descuentos pertinentes, específicamente descontando **100 M3**, como consta en el siguiente anexo:

Observación

INCONFORMIDAD POR DESVIACION SIGNIFICATIVA SE ACPLICA DESCUENTO COBRANDO EL PROMEDIO AUTORIZA EL DIRECTOR COMERCIAL						
RELIQUIDACION...	CR	CRÉDITO	-\$ 120.734,00	\$ 0,00	-\$ 120.734,00	-100
RELIQUIDACION...	CR	CRÉDITO	-\$ 99.438,00	\$ 0,00	-\$ 99.438,00	-100
FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 103.416,00	\$ 0,00	\$ 103.416,00	104
FACTURACION...	DB	DEBITO	\$ 125.563,00	\$ 0,00	\$ 125.563,00	104

Que, segun lo establecido en el **Articulo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningun caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que, respecto al periodo de facturación correspondiente al mes de octubre, se evidencia que se presentó un incremento en el consumo, razón por la cual la Empresa procedió a enviar una visita de verificación por crítica en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

Que --SOLICITUD DE LA EMPRESA lectura 267 predio sólo nadie atiende visita se toma evidencia fotográfica Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."

Que, de conformidad con lo anterior **NO** se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones, toda vez que para el periodo de facturación correspondiente al mes de octubre la Empresa cumplió con el procedimiento establecido en la ley y para el periodo de facturación correspondiente al mes de noviembre ya se realizaron los descuentos a los que había lugar.

De esta forma damos por tramitada la solicitud, cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Pùblicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

[Signature]